

Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS

De conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión de 24 de junio de 2020, y su Anexo Único, por el que se aprueban los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 9 de julio del 2020 y que entrará en vigor el día 3 de agosto de 2020, los patrones podrán optar por realizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las comunicaciones, trámites, solicitudes, avisos, procedimientos administrativos y cualquier promoción que realicen ante el Instituto, por medio del Buzón IMSS, como medio de comunicación electrónico, mediante el uso de la firma electrónica avanzada, en cuyo caso deberán contar con un certificado digital vigente emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y las claves públicas y privadas que conforman la e.firma.

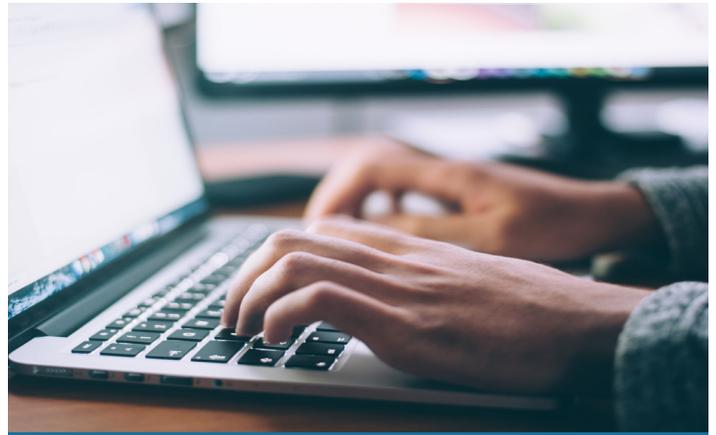
I. Del Uso del Buzón IMSS

Para el uso del Buzón IMSS se establece lo siguiente:

1. Los patrones deberán registrarse en la página de internet del IMSS www.imss.gob.mx, en la sección “Buzón IMSS”, con al menos una dirección de correo electrónico y hasta cinco, así como un número de teléfono móvil. El sistema emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente.

2. Se deberán confirmar dentro de las 72 horas siguientes los medios de contacto registrados en el aviso de validación enviado por el IMSS.

3. Posteriormente para habilitar el Buzón IMSS se deberá manifestar expresamente su conformidad para que el Instituto efectúe mediante dicho Buzón las actuaciones (notificaciones de cualquier acto o resoluciones administrativas, emplazamientos, requerimientos o solicitudes de información o documentación, entre otros) y, realice la transmisión electrónica de documentos digitales a través de dicho sistema de comunicación electrónico, el cual suscribirán con su firma electrónica avanzada. A la firma de la manifestación el sistema generará el acuse de recibo electrónico correspondiente.



II. De las actuaciones mediante el Buzón IMSS

Por cada actuación que se realice en el Buzón IMSS se emitirá un acuse de recibo electrónico. Los acuses que emita el sistema se podrán imprimir o consultar en el mismo durante el plazo de tres meses posteriores a su emisión.

Las actuaciones que los patrones deben realizar dentro de un plazo legal a través del Buzón IMSS podrán efectuarse de las 00:00 a las 23:59 horas del día; cuando el patrón haga uso del mismo en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas a la primera hora del día hábil siguiente.

III. De la Notificación electrónica a través del Buzón IMSS

El IMSS podrá notificar los actos y resoluciones administrativas que emita en documentos digitales a través del Buzón IMSS, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido conforme a lo siguiente:

1. El Instituto realizará notificaciones a través del Buzón IMSS en el horario comprendido de las 09:30 a las 18:00 horas (de la Zona Centro de México). En el supuesto de que el acuse de recibo se genere en día u hora inhábil, en todos los casos la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas (Zona Centro de México) del día hábil siguiente.

2. Los patrones contarán con tres días hábiles para abrir en el Buzón IMSS los documentos digitales pendientes de notificar; dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente en que le sea enviado el mencionado aviso.

3. En caso de que el patrón no abra el documento digital en el plazo señalado en el numeral anterior, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente en que le fue enviado el referido aviso.

4. Las notificaciones que realice el Instituto por medio del Buzón IMSS estarán disponibles en la propia herramienta. Los destinatarios podrán consultar e imprimir dichos documentos digitales durante el plazo de tres meses posteriores a la notificación.

5. Lo señalado en los numerales anteriores del 1 al 4, se llevará a cabo sin perjuicio de que el Instituto pueda notificar de manera personal los actos y resoluciones administrativas que las personas servidoras públicas competentes del IMSS emitan en documentos impresos mediante el uso de la e.firma.

IV. Confidencialidad

Los datos personales que se transmitan a través del Buzón IMSS serán tratados de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, por lo que de violentarse los derechos ahí contenidos, serán aplicables las sanciones en las leyes antes mencionadas, sin perjuicio de las demás que puedan generarse.



V. Sanciones

El incumplimiento a los presentes Lineamientos, así como el uso indebido del Buzón IMSS en las actuaciones o actos administrativos electrónicos, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley, el Código Penal Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Conclusión

De conformidad con el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión del 24 de junio de 2020, y su Anexo Único, publicado en el DOF el día 9 de julio de 2020 y que entrará en vigor el día 3 de agosto de 2020, los patrones pueden optar por habilitar el Buzón IMSS para que por este medio le sean notificadas cualquier tipo de actuación (notificaciones de cualquier acto o resoluciones administrativas, emplazamientos, requerimientos o solicitudes de información o documentación, entre otros), con lo cual se podría ahorrar tiempo al no tener que acudir a las oficinas del IMSS a solventar estas actuaciones, y a su vez se debe tener un seguimiento constante de los medios de contacto, por si llegan a recibir alguna actuación, para que esta se atienda en tiempo.

* * * * *

Ciudad de México, a 9 de julio de 2020